



## REFERENCIAS DE LOCALIZACIÓN DE ACTIVIDADES

Si	Actividad Permitida.
C	Actividad Permitida en Corredores Comerciales. Condicionada en el resto del distrito R3. Prohibida en el resto del distrito R5.
Con	Actividad Condicionada. - Su autorización deberá realizarse a través de Resolución o Disposición técnicamente fundada.
X	Actividad Prohibida.
R	Actividad sujeta a Reglamento Interno.
PE	Actividad considerada Proyecto Especial.
AV	Se admite Actividad Anexa a Vivienda.
1	Solamente se admiten Gimnasio y Natatorio.
2	Solamente se admite Servicio Profesional Anexo a Vivienda.
3	Actividad Condicionada. Su autorización deberá realizarse a través de Resolución o Disposición técnicamente fundada. No se admiten actividades del rubro: bailanta, cabaret, whiskeria, salón de baile, discoteca.
4	Actividad Condicionada. Su autorización deberá realizarse a través de Resolución o Disposición técnicamente fundada. No se admiten actividades del rubro: bailanta, cabaret, whiskeria.
5	Actividad Condicionada a tamaño del predio, emplazamiento en el sitio, nivel de incomodidad y actividad de que se trate. Su autorización deberá realizarse a través de Resolución o Disposición técnicamente fundada.
6	Actividad Condicionada. Su autorización deberá realizarse a través de Resolución o Disposición técnicamente fundada. Actividades del rubro: bailanta, cabaret y whiskeria, condicionadas a localización en calles y avenidas determinadas por el OTA.
7	Actividad Condicionada al cumplimiento del Art. 285.
8	Actividad Condicionada, sólo se admite Equipamiento de Salud sin Internación - Escala: 600 m <sup>2</sup> máximo.
(*1)	Los niveles de Interferencia Ambiental que se establecen en el Cuadro son orientativos en función de las características genéricas de cada actividad y escala.
(*2)	Los Depósitos de Grado 2 con superficie hasta 50 m <sup>2</sup> podrán autorizarse, mediante Resolución o Disposición técnicamente fundada y según criterios de razonabilidad debidamente justificados, siguiendo las pautas de localización establecidas para los Depósitos de Grado 3.
(*3)	Los Depósitos de Grado 3 con superficie hasta 150 m <sup>2</sup> podrán autorizarse, mediante Resolución o Disposición técnicamente fundada y según criterios de razonabilidad debidamente justificados, siguiendo las pautas de localización establecidas para los Depósitos de Grado 4.
(*4)	En distrito R5, ubicado al Suroeste de la Ciudad, el O.T.A. podrá considerar en forma particular, y autorizar mediante Resolución o Disposición técnicamente fundada, la localización de actividades de pequeña y mediana escala clasificadas como prohibidas, que por sus características y ubicación resulten compatibles con las particularidades de la zona. La facultad aquí otorgada regirá hasta el día 31 de diciembre de 2012. El Departamento Ejecutivo deberá elaborar y presentar el proyecto de Ordenanza regulando la materia antes del 30 de junio de 2012.